



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

**Acuerdo No. CG/05/07.**

**A CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REDISTRIBUYEN LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2006, Y SE DETERMINA LA APLICACIÓN DEL REMANENTE DE DICHO EJERCICIO.**

**ANTECEDENTES:**

- I.** En Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 2004, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/004/04 por el que se determina el objeto al que se aplicará el monto total del Financiamiento Público que no ejercieron los Partidos Políticos en el Año Fiscal de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de abril de 2004.
- II.** En Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 2004, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/005/04 por el que se determina el objeto al que se aplicará el monto total de las multas que ingresen al Patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 3 de mayo de 2004.
- III.** La LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche emitió el Decreto No. 187, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 2005, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; y en su Artículo Primero Transitorio establece: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- IV.** El monto total del presupuesto aprobado para este Instituto en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2006, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de diciembre de 2005, en el ramo 18 Organismos Públicos Autónomos, correspondiente al Instituto Electoral del Estado fue de \$105'605,055.00 (SON: CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).
- V.** En Sesión Extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 2007, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Dictamen que presenta la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sobre el resultado de la Evaluación de las Actividades llevadas a cabo en materia de comunicación social, durante el ejercicio fiscal 2006, por cada uno de los Partidos Políticos con registro, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1 de marzo de 2007.
- VI.** Con fecha 22 de febrero de 2007, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el oficio No. PCG/172/2007 al C.P. VÍCTOR SANTIAGO PÉREZ AGUILAR Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, mediante el cual se le solicitó entre otros asuntos, que se sirva girar instrucciones como corresponda a fin de que se depositen a la cuenta de este Instituto los recursos que aún se encuentran pendientes de pago del ejercicio fiscal 2006, según el anexo No. 4 de dicho oficio, que hacen un total de \$2,052,819.00



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

(SON: DOS MILLONES, CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

- VII.** En Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, dio a conocer el informe anual del ejercicio presupuestal 2006.

**MARCO LEGAL:**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 116 fracción IV incisos b) y c), preceptúa:** *“Artículo 116.- El Poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:...IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que;...b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia;...c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;...”*
- II. La Constitución Política del Estado de Campeche en el Artículo 24 fracción III, en sus partes conducentes previene:** *“Artículo 24.- La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo campechano, que la ejerce por medio del poder público que dimana del mismo pueblo y se instituye para beneficio de éste en los términos que establece esta Constitución. La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:... III. La organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal que se realizará a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos con registro y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Su órgano superior de dirección será el Consejo General y se integrará por siete consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un secretario... El Instituto Electoral del Estado tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados locales y autoridades municipales; cómputo de la elección de gobernador del Estado, en cada uno de los distritos electorales uninominales y remisión del resultado de este cómputo a la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, erigida en Sala Electoral, para los efectos a que se*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

*contrae la fracción II del artículo 82-1 de esta Constitución, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.”*

- III. El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en los Artículos 1 fracciones I, III y IV, 3, 135, 136, 137, 139, 140, 142, 143, fracción I, 144, fracción I, 145 166, 167 fracciones XXI y XXVII y 176 fracciones I, VII y XI dispone:** “*Art. 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y reglamenta las normas constitucionales relativas a: I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos campechanos...; III. La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado; y IV. La función estatal de organizar las elecciones de las autoridades municipales: Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales; Art. 3.- ...La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 135.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en términos de lo que dispone la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado; Art. 136.- Son fines del Instituto Electoral del Estado de Campeche: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; Art. 137.- Todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; Art. 139.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; Art. 140.- El patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se integra con: I. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto; II. Las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado y los remanentes que de ellas conserve el Instituto al concluir un ejercicio fiscal; III. Los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código; IV. El importe de las multas que imponga con motivo de la aplicación de este Código; y V. Cualesquiera otros bienes o recursos económicos que otras entidades públicas o privadas le destinen en propiedad. Los recursos provenientes de las multas, los remanentes presupuestales y los mencionados en la fracción V de este artículo, se destinarán a los fines que disponga el Consejo General, mediante la aprobación del acuerdo correspondiente; Art.142.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en este Código, en los reglamentos que del mismo emanen y en otras leyes que le sean aplicables; Art. 143.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche ejercerá sus funciones en todo el territorio de la Entidad, conforme a la siguiente estructura: I. Un Consejo General, con domicilio en la ciudad de Campeche...; Artículo 144.- Los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuya sede es la ciudad de Campeche, son: I. El Consejo General;...; Art. 145.- El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto; Art. 146.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se integrará en la forma prevista por la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado. El consejero electo como presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ejercerá ese cargo durante siete años. Por cada consejero propietario del Poder Legislativo se elegirá un suplente; Art. 166.- Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General surtirán sus efectos a partir del día siguiente al en que tenga lugar la notificación. Para su conocimiento público, el Consejo General publicará en el Periódico Oficial del Estado*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

*todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie, así como la integración de los Consejos Electorales Distritales y Municipales. Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General del Instituto Electoral se tendrán por notificados a los Partidos Políticos a partir del momento: I. De su adopción, cuando en la respectiva sesión hayan estado presentes los representantes que tengan acreditados; o II. En que, por no haber estado presentes en la sesión sus respectivos representantes, reciban el oficio que al efecto les haga llegar la Secretaría Ejecutiva del Consejo; Art. 167.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene las siguientes atribuciones...XXI. Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del Instituto que propongan el presidente y la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General y remitirlo directamente, una vez aprobado, al Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado;... XXVII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en este Código; Art. 176.- A la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas le corresponde: I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto...; VII. Presentar al Consejo General, por conducto del secretario ejecutivo del mismo, un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto...; XI. Las demás atribuciones que le confieran este Código u otras disposiciones reglamentarias.”*

- IV. El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en sus Artículos 4, fracción I inciso a) y 9, a la letra dice:** “Art. 4.- *El Instituto ejercerá su atribuciones a través de: I. Órganos de Dirección: a) El Consejo General...*; Art. 9.- *Todo informe, dictamen y proyecto de resolución o acuerdo, deberá estar debidamente fundado y motivado, debiendo contener lo siguiente: I. Antecedentes; II. Marco legal; III. Consideraciones; y IV. Conclusiones o Puntos Resolutivos.*”

**CONSIDERACIONES:**

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente, como bien lo establecen las normas constitucionales y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que tiene el encargo de organizar las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo como fines principales los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar y fortalecer el sistema de Partidos Políticos, así como coadyuvar en la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección, que vela que todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 135, 136, 137, 139, 142, 143 fracción I, 144 fracción I y 145 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Los Artículos 1 y 3 del mismo Código establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche; la interpretación de las mismas será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que su aplicación corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- III.** El Artículo 140 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, dispone que el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se integra con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado y los remanentes que de ellas conserve el Instituto al concluir un ejercicio fiscal. Asimismo, en el párrafo último del citado numeral se establece que los recursos provenientes de las multas, los remanentes presupuestales y los mencionados en la fracción V de ese mismo artículo, se destinarán a los fines que disponga el Consejo General, mediante la aprobación del acuerdo correspondiente.
- IV.** Conforme al Artículo 167 fracciones XXI y XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene dentro de sus atribuciones la de aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código ya mencionado con anterioridad en esta Consideración.
- V.** Tal y como se señala en el punto IV del Apartado de Antecedentes de este Acuerdo, el monto total del presupuesto aprobado para este Instituto Electoral del Estado de Campeche fue de \$105'605,055.00, (SON: CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), y que al corte del 31 de diciembre de 2006 se ejerció la cantidad de \$102,423,274.25, (SON: CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M. N.) de la forma siguiente:

CAPÍTULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO 2006 \$	PRESUPUESTO EJERCIDO ACUMULADO \$	PRESUPUESTO NO EJERCIDO DEL AÑO \$
1000	SERVICIOS PERSONALES	44,654,764.00	44,000,251.83	654,512.17
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,994,550.00	2,970,055.19	24,494.81
3000	SERVICIOS GENERALES	27,697,130.00	27,614,719.61	82,410.39
4000	FIN. PÚB. A PART. Y AGRUP. POLÍTICAS.	27,538,804.00	25,045,239.15	2,493,564.85
4000	TRANSF. A CONSEJOS MUNICIPALES Y DIST	1,666,000.00	1,739,297.14	-73,297.14
		\$29,204,804.00	26,784,536.29	2,420,267.71
5000	BIENES MUEBLES	1,053,807.00	1,053,711.33	95.67
<b>TOTALES</b>		<b>105,605,055.00</b>	<b>102,423,274.25</b>	<b>3,181,780.75</b>

- VI.** En el ejercicio fiscal 2006 fue necesario cubrir requerimientos que se presentaron derivados de las actividades propias de los Consejos Electorales Distritales y Municipales que operaron durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006, mismas que estuvieron acordes a sus necesidades reales, y que originaron que en algunas partidas ejercidas se rebasaran los montos autorizados para cada una de ellas en el respectivo Presupuesto de Egresos, reflejando un sobregiro en el capítulo 4000, relativos a Transferencias a Consejos Municipales y Distritales, tal como se observa en la consideración anterior de este documento, por lo que se propone incrementar con una cantidad igual al capítulo 4000, para quedar de la siguiente forma:



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

CAPÍTULO	CONCEPTO	CANTIDAD A INCREMENTAR
4000	TRANSFERENCIAS A CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES.	\$ 73,297.14
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 73,297.14</b>

- VII.** De lo señalado en las consideraciones V y VI del presente documento se observa que en el capítulo 3000 relativo a Servicios Generales, resulta un saldo del presupuesto no ejercido por la cantidad de \$82,410.39, (SON: OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 39/100 M.N.) por lo que se propone la redistribución de dichos saldos, disminuyendo al total de su monto la cantidad de \$73,297.14 (SON: SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 14/100) quedando de la siguiente manera:

CAPÍTULO	CONCEPTO	CANTIDAD A DISMINUIR
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 73,297.14
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 73,297.14</b>

- VIII.** Por lo señalado en las consideraciones VI y VII de este documento, se propone que la redistribución de las cantidades autorizadas por capítulos, del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2006 quede de la siguiente forma:

CAPÍTULO	SALDO NO EJERCIDO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN	SALDO MODIFICADO DISPONIBLE
1000	\$ 654,512.17			\$ 654,512.17
2000	\$ 24,494.81			\$ 24,494.81
3000	\$ 82,410.39		\$ 73,297.14	\$ 9,113.25
4000	\$ 2,493,564.85			\$ 2,493,564.85
4000	(73,297.14)	\$ 73,297.14		0.00
5000	\$ 95.67			95.67
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,181,780.75</b>	<b>\$ 73,297.14</b>	<b>\$ 73,297.14</b>	<b>\$ 3,181,780.75</b>

- IX.** Hecha la redistribución por capítulos para el ejercicio fiscal del año 2006, existen remanentes relativos al Financiamiento Público a Partidos Políticos al 31 de diciembre de 2006, por la cantidad de \$2,493,564.85 (SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.), y el relativo a gasto corriente del presupuesto de egresos 2006 por la cantidad de \$ 688,215.90 (SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 90/100 M.N.), haciendo un total de remanentes del presupuesto de egresos de dicho ejercicio de \$3,181,780.75, (SON: TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 75/100 M.N.). Adicionalmente, durante el ejercicio fiscal 2006 se registraron ingresos por \$876,573.67 (SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.) en los siguientes conceptos: multas impuestas y pagadas por Partidos Políticos por la cantidad de \$521,310.32 (SON: QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 32/100 M.N.); intereses financieros ganados en cuentas de cheques por la cantidad de \$317,763.35 (SON: TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.); otros ingresos por venta de bases de licitación por la cantidad de \$37,500.00 (SON: TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). De todo lo anteriormente señalado se tiene que sumando las cantidades de \$3,181,780.75, (SON: TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 75/100 M.N.) y \$876,573.67 (SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.), hacen un monto total de \$4,058,354.42 (SON: CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.), tal como se desglosa en el Anexo uno del presente Acuerdo. Sin embargo, es conveniente mencionar, que como se señaló en los puntos VI y VII del apartado de antecedentes de este Acuerdo, en esta sesión el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, dio a conocer el Informe Anual del Ejercicio Presupuestal 2006, en el que se aclara que al corte del 31 de diciembre de 2006, se tenía registrado un monto total de \$2,988,306.00 (SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de aportaciones pendientes de recibir por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, sin embargo con fecha 11 de enero del presente, se recibió la cantidad de \$935,487.00 (SON: NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) quedando a la fecha un saldo de \$2,052,819.00 (SON: DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), razón por la cual se remitió el oficio No. PCG/172/2007 dirigido al C.P. VÍCTOR SANTIAGO PÉREZ AGUILAR Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, mediante el cual se le solicitó se sirva girar instrucciones como corresponda a fin de que se depositen a la cuenta de este Instituto los recursos que aún se encuentran pendientes de pago del ejercicio fiscal 2006, que hacen un total de \$2,052,819.00 (SON: DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), razón por la cual sólo se tiene un saldo disponible para reasignar por la cantidad de \$2,005,535.42, (SON: DOS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.) tal como se desglosa en el Anexo uno del presente Acuerdo.

- X.** Ahora bien, en el capítulo 4000 correspondiente al monto no ejercido del Financiamiento Público de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, existe un saldo no ejercido por la cantidad de \$2,493,564.85 (SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.) y como se señaló en la Consideración anteriores la cantidad de \$2,052,819.00 (SON: DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) aún se encuentra pendiente de pago, por lo que a la fecha sólo existe un saldo disponible del financiamiento público que no ejercieron los partidos políticos y la agrupación política en el año fiscal 2006, por la cantidad de \$440,745.85 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.) que se desglosa en el Anexo dos del presente; y como se señaló en el punto I del Apartado de Antecedentes de este Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche,



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

aprobó el Acuerdo No. CG/004/04 por el que se determina el objeto que se aplicará el monto total del financiamiento público que no ejercieron los Partidos Políticos y la Agrupación Política en el ejercicio 2003 y subsiguientes ejercicios, mismo que deberá ser depositado en el fondo denominado “Fondo para la construcción del edificio del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, por lo que en cumplimiento a lo ordenado por este Consejo General en el acuerdo antes citado, el saldo disponible del financiamiento público que no ejercieron los Partidos Políticos y la Agrupación Política en el año fiscal 2006, por la cantidad de \$440,745.85 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.) deberá depositarse en el “Fondo para la construcción del edificio del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, tal como se desglosa en los Anexos dos y tres del presente documento.

- XI.** Respecto de las multas ingresadas en el año 2006, como se señaló en el punto II del Apartado de Antecedentes de este Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/005/04 por el que se determina el objeto al que se aplicará el monto total de las multas que ingresen al patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por lo que en cumplimiento de lo ordenado por este Consejo General en el Acuerdo antes citado, las multas ingresadas en el año 2006, que ascienden a la cantidad de \$521,310.32 (SON: QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 32/100 M.N.), deberá depositarse en el Fondo denominado “Fondo de recursos económicos en moneda nacional y de curso legal para cubrir las eventualidades extraordinarias que ocurran en el Proceso Electoral del año 2006 y no estén previstas en el respectivo presupuesto de egresos”, tal como se desglosa en los referidos Anexo dos y tres de este Acuerdo.
- XII.** De las consideraciones anteriores se concluye que resulta necesario proponer, y por lo tanto se propone que el saldo disponible para reasignar por la cantidad de \$2,005,535.42 (SON: DOS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.) se distribuya de la siguiente manera: la cantidad de \$440,745.85 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.) se deposite al fondo denominado: “Fondo para la construcción del edificio del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, que ascienden a la cantidad de \$521,310.32 (SON: QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 32/100 M.N.), se apliquen al fondo denominado “Fondo de recursos económicos en moneda nacional y de curso legal para cubrir las eventualidades extraordinarias que ocurran en el Proceso Electoral del año 2006 y no estén previstas en el respectivo presupuesto de egresos”, asimismo, y toda vez que en el ejercicio fiscal 2007 de este Instituto hubo un recorte presupuestal importante, se propone completar el financiamiento público de actividades específicas 2007 con la cantidad de \$700,000.00 (SON: SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Todas las anteriores cantidades sumadas hacen un total de \$1,662,056.17 (SON: UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N) y que restada a la cantidad de \$2,005,535.42 (SON: DOS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.) arroja un saldo disponible para reasignar por la cantidad de \$343,479.25 (SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.) como se observa en los Anexos dos y tres de este Acuerdo, por lo que también se propone que esta cantidad sea reasignada al presupuesto del ejercicio fiscal 2007 en las partidas que en su oportunidad este Consejo General apruebe en otra sesión. No se omite manifestar que, respecto al monto pendiente de recibir de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche por \$2,052,819.00 (SON: DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) cuando sea





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

entregado al Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Consejo General la destinará para los fines que disponga mediante la aprobación del Acuerdo correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Código de Instituciones de Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la redistribución de las cantidades autorizadas por capítulos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2006, conforme a los razonamientos expuestos en las Consideraciones VI, VII y VIII, para quedar de la siguiente forma:

CAPÍTULO	SALDO NO EJERCIDO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN	SALDO MODIFICADO DISPONIBLE
1000	\$ 654,512.17			\$ 654,512.17
2000	\$ 24,494.81			\$ 24,494.81
3000	\$ 82,410.39		\$ 73,297.14	\$ 9,113.25
4000	\$ 2,493,564.85			\$ 2,493,564.85
4000	(73,297.14)	\$ 73,297.14		0.00
5000	\$ 95.67			95.67
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,181,780.75</b>	<b>\$ 73,297.14</b>	<b>\$ 73,297.14</b>	<b>\$ 3,181,780.75</b>

**SEGUNDO.-** Se aprueba que el saldo del capítulo 4000, correspondiente al monto no ejercido del Financiamiento Público de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que asciende a la cantidad de \$440,745.85 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.), ingrese fondo denominado “Fondo para la construcción del edificio del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, tal como se señala en los Anexos dos y tres, por los razonamientos vertidos en las Consideraciones X y XII del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se aprueba que las multas ingresadas en el año 2006, que ascienden a la cantidad de \$521,310.32 (SON: QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 32/100 M.N.), se depositen en el Fondo denominado “Fondo de recursos económicos en moneda nacional y de curso legal para cubrir las eventualidades extraordinarias que ocurran en el Proceso Electoral del año 2006 y no estén previstas en el respectivo presupuesto de egresos”, tal como se señala en los Anexos dos y tres, en los términos descritos en las Consideraciones XI y XII del presente Acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

**CUARTO.-** Se aprueba se reasigne la cantidad de \$700,000.00 (SON: SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el financiamiento público de actividades específicas 2007, tal como se señala en los Anexos dos y tres, con base en los razonamientos señalados en la Consideración XII del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se aprueba que la cantidad de \$343,479.25 (SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.) se reasigne al presupuesto del ejercicio fiscal 2007, en las partidas que en su oportunidad este Consejo General apruebe en otra Sesión, tal como se señala en los Anexos dos y tres, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XII del presente Acuerdo.

**SEXTO:** Se aprueba que cuando se reciba la cantidad de \$2,052,819.00 (SON: DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) de parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, el Consejo General lo destine para los fines que disponga mediante la aprobación del Acuerdo correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del Código de Instituciones de Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, con base en los razonamientos expresados en la parte conducente de la Consideración XII del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL SIETE.**

**IEEC**  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE